

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 de julio de 2019
SDM-SC- 164471

Señor(a):

ANGELA MARIN
CALLE 2 NO 28-50 APTO 302
TELEFONO. 3114897239
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 191136

Señor ANGELA

DE BOGOTÁ D.C.

POSTAL AEREO

472

Matrícula de Desvolución

2X

Origen: Estado

Recepción

Comuna

Provincia

País: Estado

Fecha: 6 DE AGO DE 1971

Origen: Estado

No Recibe

Fecha: 6 DE AGO DE 1971

Nombre del beneficiario: JAVIER BARRERA H.

Fecha: 6 DE AGO DE 1971

Nombre del beneficiario: JAVIER BARRERA H.

Centro de Distribución:

Observaciones: EDU 3 años DEJA 5 DÍAS

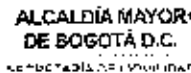
La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000022745173 de fecha 07 de diciembre de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega; siendo RECIBIDO como se observa en la guía de envío.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	E expedida en	
CS1973936	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos		
ANGELA	MARIN		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1972-06-09	F		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 2 No. 28 - 50 APT 502			

Destinatario AREA 1 A BOGOTÁ CALLE 2A N° 26-30 TORRE 1500000 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA Códigos de área: 01-00-00-00 Códigos de país: 57-35	Remitente MINISTERIO DE SALUD CALLE 15 N° 10-37 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA Códigos de área: 01-00-00-00 Códigos de país: 57-35

2000年12月29日
 星期三
 晴



SERVICES POSSIBLE NACINA, F.S. - A.M.: UDC 06:947.2

POSTED: 11/13/2013

புதுச்சேரி

© 1997 by John Wiley & Sons, Inc.

17/05/2018 15:05:14



YG212526911C0

1111 774	Nombre: Rafael SANCHEZ ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Buenavista Donato Merida (3) Subordinado (Administrativo) Cédula: Bogotá 13.7.37 - 15 NIT: 6.073.99999999.1 Fecha de nacimiento: 1901/04/20 Cédula: Bogotá 13.7.37 - 15 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Cédula: Donato Merida: 13.7.37 - 15		Cédula: General SANCHEZ ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Buenavista Donato Merida (3) Subordinado (Administrativo)		
	Nombre: Piedad SOCARRA ANGELA MARIANNA (3) TO Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302 Teléfono: 12287234 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Cédula: Piedad SOCARRA ANGELA MARIANNA (3) TO Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302		
Pasa Pasaporte: 1993 Pasa Documento: 1993 Pasa Pasaporte: 1993 Pasa Documento: 1993 Valor Pasa: 57.910 Fecha de Validación: 1993 Valor Pasa: 57.910		Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Cédula: Piedad SOCARRA ANGELA MARIANNA (3) TO Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302	
Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Cédula: Piedad SOCARRA ANGELA MARIANNA (3) TO Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302		Cédula: Piedad SOCARRA ANGELA MARIANNA (3) TO Dirección: EL 2 de Mayo - 50 APT 302	

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 395–402

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT. Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

REC'D
MAY 30 1964
FBI - TAMPA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo No. 11001000030322745173, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 285 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, razón por la cual no hay lugar a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12794

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-191136/ ANGELA MARIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-164471 d el 31 DE JULIO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIDSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folias, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-191136.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito